

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 9
		FECHA: 13/11/2009

No:	048
FECHA:	09 de diciembre 2021
OBJETO:	"DOTACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN EL BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA SEDE HURTADO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO ACADEMICO Y DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES".
CONTRATISTA:	SOLYPRO S.A.S.
NIT:	900929287-1
VALOR:	NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$97.889.960.00)
PLAZO:	20 días

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.015.251 expedido en Valledupar, en calidad de Rector, designado por el Presidente del Consejo Superior Universitario, a través del acuerdo No. 025 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 8 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **JAVIER SUAREZ PARADA** identificado con la cédula de ciudadanía 77.131.693 expedida en San Martín Cesar, representante legal del establecimiento de comercio denominado **SOLYPRO S.A.S**, identificado con el NIT No. 900929287-1, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**: 1) Que el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0560 del 09/11/2021 requiriendo la "**DOTACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN EL BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA SEDE HURTADO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO ACADEMICO Y DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**". 2) Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010883 de fecha 16/11/2021, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. 3) Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 29/11/2021 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a: **GENIALTIC S.A.S. Y SOLYPRO S.A.S.** 4) Que la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibió propuestas el día 03 de diciembre de 2021, propuestas presentadas por: **GENIALTIC S.A.S. S.A.S Y SOLYPRO S.A.S.** 5) Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 03/12/2021, la Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por los oferentes: **GENIALTIC S.A.S. S.A.S Y SOLYPRO S.A.S**, CUMPLEN con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de las Invitaciones a Cotizar, por lo que se les HABILITÓ JURÍDICAMENTE. 6) Que mediante Oficio de fecha 07/12/2021, el Vicerrector Administrativo, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **SOLYPRO S.A.S.**, CUMPLIÓ con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE. Y la propuesta presentada por **GENIALTIC S.A.S.** NO CUMPLIÓ con el lleno de los requisitos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que NO SE HABILITA TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE. 7) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **SOLYPRO S.A.S**, con NIT. 900929287-1 presento oferta por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$97.889.960.00)**, Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Por medio de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, el **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a la "**DOTACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA LA**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 2 de 9
		FECHA: 13/11/2009

SALA DE JUNTAS UBICADA EN EL BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA SEDE HURTADO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO ACADEMICO Y DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES". De conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

ITEM	ELEMENTO	CANT	VALOR USD	IVA	TOTAL
1	<p>Pantalla Interactiva, Tamaño area activa 75", Tipo de luz de fondo D-LED, Resolución 4K UHD - 840*2160, Brillo 400 cd/m², Relación de contraste (3000:1), Tiempo de respuesta 6ms, Paso de puntos, 0.4298 mm x 0.4298 mm, Frecuencia de actualización 60 Hz, Ver ángulo 178o (H) / 178o (V), Saturación (x% NTSC), Colores 1.07B(8bits), Vida útil de la pantalla 30.000 hrs.</p> <p>Propiedades de Sistema, Software Android 8.0, Arquitectura de CPU CA53*2+CA73*2, Frecuencia de trabajo de la CPU 1.5 GHz, Núcleo de CPU Quad-core, Cpu G51MP2, Ram 2 GB DDR4, Rom Estándar de 16 GB.</p> <p>OPS Intel Core i7 8750H, RAM 8GB,256 SSD.</p> <p>Soporte para pared, material Tubo 3*1 ½ Mínimo, Pintura electrostática Color Negro, Medidas Hasta 1,8 metros de altura según requerimiento operativo. Hasta 80 cm de ancho según requerimiento operativo</p> <p>Idioma Menú OSD, Más de 10 idiomas incluyendo chino/inglés, Antena Wifi *3, Lápiz de pizarra *1</p> <p>Accesorios, Mando a distancia *1, Manual de instrucciones *1, Calidad certificate / warranty car *1, Cable de alimentación de 3 m *1</p>	1	23.676.100	4.498.459	28.174.559
2	<p>Unidad digital de control inalámbrico, tecnología 2.4G ADFHSS, alta confidencialidad y fuerte capacidad antiinterferente, largo rango de operación de hasta 50 m, respuesta de frecuencia: 70Hz-15kHz</p> <p>Permite que 4 transmisores hablen simultáneamente sin interferencias mutuas</p> <p>Modo opcional de voz libre o de solicitud de unidades de delegado controladas por la unidad de presidente</p> <p>Sistema de administración de energía inteligente, cuenta con ahorro de energía de batería (todas las unidades se apagan automáticamente cuando se apaga la unidad principal)</p> <p>Cambiador de frecuencia de alto rendimiento incorporado, reduce eficazmentesonidos altos y mejora el efecto de captación de sonido, La unidad principal cuenta con salida de audio balanceada y no balanceada para conexión conveniente con equipos de audio, Fuente de alimentación de la unidad Host DC-12V/1A</p>	1	4.747.350	901.997	5.649.347
3	<p>Unidad digital de microfono UHF (Presidente), incluye microfono, Frecuencia portadora: 2,4G(2400-2483MHz) tecnología digital FHSS, Rango de funcionamiento: 50m, Fuente de alimentación de las unidades de Presidente/Representante: 2 uds AA, Tiempo de reproducción de la batería: ≥ 8 horas, Fuente de alimentación de la unidad Host DC-12V/1A, Respuesta de frecuencia: 70Hz-15kHz, teclas de control general de sala</p>	1	1.349.800	256.462	1.606.262



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 3 de 9

FECHA: 13/11/2009

4	<p>Unidad digital de microfono UHF (Delegado), incluye microfono, Frecuencia portadora: 2,4G(2400-2483MHz) tecnología digital FHSS, Rango de funcionamiento: 50m, Fuente de alimentación de las unidades de Presidente/Representante: 2 uds AA, Tiempo de reproducción de la batería: \geq 8 horas, Fuente de alimentación de la unidad Host DC-12V/1A, Respuesta de frecuencia: 70Hz-15kHz. Pantalla LCD, indicará todo el proceso de carga de las baterías AA / AAA / 9V.</p>	13	14.944.800	2.839.512	17.784.312
5	<p>Cargador inteligente de 16 + 2 bahías / ranuras para baterías NI-MH AA AAA baterías NI-MH / Li-ion 9V. 16 canales independientes permiten mezclar y cargar cualquier combinación de pilas recargables AA / AAA / NIMH / NICD y 2 bahías / ranuras de 9V (NI-MH / Li ion).</p> <p>Control de MCU y función ΔV, protección contra sobrecalentamiento y sobrecorriente, protección contra cortocircuitos, detección de batería defectuosa y no recargable. Detección precisa de voltaje, garantiza que no haya sobrecarga ni subcarga, protección de polaridad inversa y temporizador de apagado de 8 horas, garantizan una seguridad adicional.</p> <p>Tiempo de carga, 1 a 16 piezas AAA 800-1100 mAh: normalmente 1,5 a 3 horas, 1 a 16 piezas AA 1900-2800 mAh: normalmente 4 a 6 horas. Puede ver el estado de carga en la pantalla LCD</p>	2	1.135.300	215.707	1.351.007
6	<p>Bateria AA recargable, capacidad: 2000 mAh, larga duración, puede ser cargada cientos de veces y así genera menos residuos, se mantiene cargada hasta 1 año en almacenamiento, vida útil hasta 5 años, fabricada con materiales reciclados (15% materiales reciclados). Uso Recomendado para juegos y juguetes, cámaras digitales, aparatos de audio, GPS, dispositivos infantiles y todos tus aparatos de alta tecnología.</p>	28	1.248.800	237.272	1.486.072
7	<p>Amplificador de audio, Fuentes de audio MP3 (USB), Tuner (FM), AUX input x 3, Potencia 240W, Protección contra alta temperatura, sobre carga y corto circuito, Frecuencia de respuesta 90-16kHz, Fuente de alimentación 220V~240V 50/60Hz o 110V, S/N Ratio Mic: 66 dB AUX: 75 dB, Material de construcción Aluminio panel frontal, caja metálica</p>	1	2.651.560	503.796	3.155.356
8	<p>Parlante para sonido Ambiental de pared con transformador de línea, Parlante: 6.5" (166mm), Tweeter: 1" (25mm) Silk dome, Sensibilidad (1w/1m): 86 dB, Respuesta en frecuencia: 80Hz - 18kHz, Potencia (RMS): 30W</p> <p>Transformador de línea: 20W / 10W / 5W / 100V</p>	4	3.710.600	705.014	4.415.614



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 4 de 9

FECHA: 13/11/2009

9	<p>Camara PTZ para video conferencia, Pixeles efectivos 3,10 megapíxeles (16: 9), Resolución 1080p60 / 50, 1080i60 / 50, 1080p30 / 25, 720p30 / 25, Sistema de señal PAL / NTSC, Lente Zoom óptico de 20 aumentos f = 4,7 mm (ancho) - 94,0 mm (f) F1,6 - F2,8, Ángulo de visión 58,7 ° (ancho) - 3,2 ° (teleobjetivo), Pan 355 ° (velocidad máxima: 80 ° / s), Tilt Inclinación -30 ° a +30 ° (velocidad máxima: 60 ° / s), Sistema de enfoque Manual / auto, Relación S / N \geq50db, Posición reestablecida 9 posiciones reestablecidas por control remoto IR, 255 posiciones preestablecidas por teclado o PC, iluminación mínima 0,1 lux, Control de exposición Automático / Manual / AE prioritario / Compensación de exposición / Brillo, Velocidad de obturación 1/1 - 1 / 10,000 s, Balance de Blancos Automático / Manual / ATW / Un clic / Interior / Exterior, Modo de control RS-232C, RS-422/485, Poder 12 V CC (10,8 - 13,0 V CC), Certificado ISO / CE / FCC / RoHS.</p>	1	7.476.000	1.420.440	8.896.440
10	<p>Software para transcripción de audio a texto, software de audio de calidad profesional diseñado para ayudarlo a transcribir grabaciones de audio, controles con "teclas de acceso rápido" para controlar la reproducción de audio. Software diseñado específicamente para los mecanógrafos y trabajo de transcripción. Funciones avanzadas como acoplamiento con grabadoras portátiles analógicas y digitales, control multicanal, reproducción de velocidad variable y más. Puede transcribir fácilmente todo tipo de archivos de audio y vídeo, incluyendo archivos de dictado cifrados o formatos populares como WAV, MP3, WMA y DCT. Reciba archivos automáticamente y envíelos de regreso para acelerar el tiempo de trabajo. Licencia por equipo.</p>	1	1.479.000	281.010	1.760.010
11	<p>Computador de Escritorio, Procesador Intel Core i5-10500, 3,1 GHz, hasta 4,5 GHz. Memoria RAM 8 GB (8 GB x 1), Gráficos integrados, Almacenamiento, Unidades SATA 1 TB, 7200 rpm, Redes, Ethernet (RJ 45) integrado, LAN 10/100/1000M GbE integrada, Sistema operativo, Microsoft Windows 10 Profesional. Monitor 21.5", Conectores de entrada: VGA y HDMI.</p>	1	6.283.161	1.193.801	7.476.962
12	<p>UPS Online de 2KVA Capacidad 2KVA, NEMA Clavija L5-30P. Rango de voltaje 80 / VAC +/- 2%.. Voltaje nominal de salida 120/110VAC. Factor de potencia 0,7. Regulación de voltaje +/- 1%. 6 tomacorrientes NEMA 5-15R. Protección contra descarga y sobrecarga de baterías. Protección sobrecarga o corto circuito con 2 fusibles. Tiempo de autonomía 7 minutos a full carga. Tiempo de carga 8 horas al 90% después de una descarga total. Tiempo de transferencia AC-DC cero. Indicadores Display LCD Capacidad de la batería, alarmas visuales y auditivas. Estado de operación del UPS (bypass, Línea, Baterías, Falla)</p>	1	3.840.000	729.600	4.569.600

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 5 de 9
		FECHA: 13/11/2009

13	Instalacion, configuracion incluye rack de piso, elementos de fijacion y capacitacion	1	9.718.000	1.846.420	11.564.420
----	---	---	-----------	-----------	------------

SUBTOTAL	\$ 82.260.471
IVA	\$ 15.629.489
TOTAL	\$ 97.889.960

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: – el valor de la presente orden contractual es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$97.889.960.00), Incluido IVA.** Para efectos del pago al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD, efectuará el pago de las obligaciones surgidas del contrato, de la siguiente manera:

a). Un anticipo equivalente al 50% del valor de la orden contractual, que corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$48.994.980.00)**, el cual deberá cancelarse, previa presentación del programa de inversión del anticipo, aprobación y autorización del pago por parte del supervisor. b). El valor del 50% restante que corresponda a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$48.994.980.00)**, previo cumplimiento del 100% del objeto contratado, el pago de la factura se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos: **1) Factura de venta**, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario. **2) Certificación de recibo a satisfacción del Supervisor**, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. **3) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales**, acompañando de las planillas de pago del periodo correspondiente a la ejecución del contrato. **4) Comprobante de ingreso suscrito por la Jefe de Almacén de la Universidad**, en la que conste la entrada de los elementos adquiridos. El pago se realizará previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades por parte del contratista, aprobación por parte del supervisor de la orden contractual de las actividades desarrolladas durante el periodo y/o concepto facturado y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral del contratista. Para el pago a realizar, se deberá presentar y anexar el Acta de Liquidación. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo estimado de ejecución de la orden contractual será de **Veinte (20) días**, contados a partir de la aprobación de la póliza por parte de la oficina jurídica de la Universidad Popular del Cesar. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** al momento de suscribir la orden contractual a: **1) Cumplir a totalidad con el objeto contratado.** **2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones esenciales descritas en la cláusula segunda de la presente orden contractual.** **3) Contar con la infraestructura logística y recursos humanos necesarios para el cumplimiento de la orden contractual.** **4) Suministrar oportunamente los bienes anteriormente descritos, dentro del plazo y las condiciones que le indique la Universidad.** **5) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la Invitación y la propuesta entregada a la Universidad.** **6) Garantizar la calidad de los elementos, según la propuesta económica del contratista.** **7) Para efectos del pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen los bienes, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.** **8) Cumplir con el objeto de la orden contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.** Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Universidad. **9) Asumir los costos, erogaciones, y demás gastos ocasionados para la contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento para la entrega de los elementos contratados.** **10) Reemplazar los bienes dentro de quince (15) días, previo manifiesto de la Universidad a través del supervisor de la Orden Contractual, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.** **11) Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en los términos que establece**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 6 de 9 FECHA: 13/11/2009

el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **12)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución contratada. **13)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo. **14)** Organizar la ejecución del trabajo para dar cumplimiento al objeto contractual y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y del personal asignado para lo cual, el contratista debe adoptar las medidas de seguridad correspondiente. **15)** Informar oportunamente al Supervisor de la orden contractual, los inconvenientes que surjan durante su ejecución. **16)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo de la orden Contractual le imparta la **UNIVERSIDAD** por conducto del Supervisor. **17)** Informar oportunamente a la Universidad, por conducto del Supervisor, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **18)** Suscribir junto con el Supervisor, el acta de inicio y todas las demás que se surtan en desarrollo de la orden contractual. **19)** Constituir las garantías que le sean requeridas por la Universidad, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **20)** Las demás que se deriven de la naturaleza contractual y la ley. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades señaladas anteriormente, el contratista deberá: **1).** Cumplir con lo pactado en la orden contractual con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución de la orden contractual. **2).** Rendir el informe de ejecución de la orden contractual y los informes extraordinarios que se soliciten. **3).** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución de la orden contractual, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande la orden contractual y constitución de las garantías exigidas en la presente orden contractual para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la universidad para su aprobación. **4).** Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. **5).** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo de la presente orden contractual, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. **6).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omite alguna conducta. **7).** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor de la orden contractual **8).** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. **9).** Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se obligará con el CONTRATISTA al momento de suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a **1).** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2).** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **3).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte. **4).** Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato. **5).** Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **6).** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere lugar. **7).** Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **8).** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la orden contractual. **9).** Liquidar la orden contractual. **10).** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión de la orden contractual. **11)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 7 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2021, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2021010883 de fecha 16/11/2021. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** Una vez notificada la adjudicación al proponente seleccionado, éste deberá suscribir la Orden Contractual, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, en la Oficina Jurídica de la Universidad, salvo que por necesidades de la Universidad sea preciso prorrogar dicho plazo. Para garantizar el cumplimiento de esta Orden Contractual, el CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de la UNIVERSIDAD, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, respalde las obligaciones contractuales, tales como:

MECANISMOS DE COBERTURA			
ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
ORDEN CONTRACTUAL	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% DEL MONTO DEL ANTICIPO	POR EL TERMINO DE JECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS
	CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	5% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	DESDE EL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UIVERSIDAD, Y NO SERÁ INFERIOR A UN (1) AÑO, SALVO QUE SE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE UNA VIGENCIA INFERIOR
	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	5% DEL VALOR DEL CONTRATO, Y EN NINGUN CASO INFERIOR A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.	LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SE OTORGARÁ POR TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la orden contractual será ejercida por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá un control técnico, administrativo y financiero en el desarrollo de la orden contractual, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de la orden contractual, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de la orden contractual. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto de la orden contractual y esto no haya sucedido en la realidad. Las funciones del supervisor, se deberán ejercer de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0549 de 15 de abril de 2000, por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría de Contratación para la Universidad Popular del Cesar, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 8 de 9 FECHA: 13/11/2009

la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución.

11) Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. 12) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. - La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos,**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 9 de 9
		FECHA: 13/11/2009

conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** -Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos. 4) Ofertas. 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfeccionará una vez se suscriba por las partes; y requiere para su ejecución: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza constituida. Dada en Valledupar a los nueve (09) días, del mes de diciembre de 2021.

POR LA UNIVERSIDAD

ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector (E)

POR EL CONTRATISTA.

JAVIER SUÁREZ PARADA
Representante Legal

Revisó: Martha Cecilia Pretelt Chaljub – Jefe Oficina Jurídica
Elaboró: MAAD